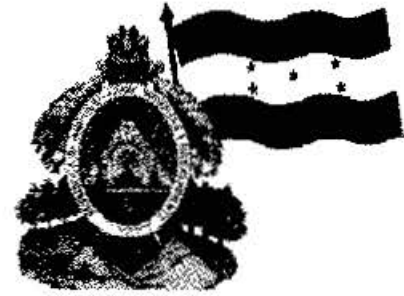


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 1 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,330

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 86-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN, CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS"**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

86-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN, CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS" .	A. 1-13
	Decreto No. 114-2010 y 148-2010.	A. 14-16

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 24

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.1.696,691.03), enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de Julio de 2009, entre el Ingeniero **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y por ende, Representante del Estado de Honduras, y la Ingeniera **LILIAN MARTÍNEZ ARTICA**, en su calidad de Gerente General de la Empresa **INGENIERÍA MURILLO MARTÍNEZ, S. DE R.L.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS”. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **LILLIAM MARTÍNEZ ARTICA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.1501-1956-00023, Registro Tributario No. 4HLSVB-Y; que en adelante actuando en su condición de Gerente General de La Empresa **Ingeniería Murillo Martínez S. de R.L.** que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del proyecto: **“PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS”** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras. b. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d. **COORDINADOR:** El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista. e. **CONSULTOR:** **Ingeniería Murillo Martínez S de R.L.** f. **PROYECTO:** Los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto cuyas características principales se describen

en la Cláusula Segunda de este Contrato. g. **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado Para la construcción del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión de los Proyectos: **“PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS”.** Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: Supervisión del proyecto: **“PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA, COPÁN CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS”.** a. Trabajos por Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. b. Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales “Tal como fue Construido” el Proyecto. c. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES.** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4858
 Administración: 230-5026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la orden de inicio. Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

3.2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA. El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del periodo de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de construcción. 2. Revisión del programa general de construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, fuentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc. 3. Inspeccionar continúa y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 4. Suministrar y verificar la información

proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 5. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 6. Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 7. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 8. Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 9. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su construcción. 10. Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 11. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista (si los hubiese) y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 12. Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones. 13. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán

hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 14. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 15. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 16. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 17. Revisar el inventario del acero existente y que se le proporcionará al Contratista y llevar un control detallado de su uso, así como de los materiales almacenados que tenga el Contratista. 18. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 19. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 20. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no este cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 21. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 22. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se

requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 23. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. 24. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaría. 25. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. 26. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los Contratistas sobre el plazo de ejecución de la obra. 27. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 28. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 29. Vigilar que el Contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del Proyecto. 30. Informar a la Dirección a través del Departamento de Construcción con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del derecho de vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de saneamiento vial. 31. Llevar un registro del equipo del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. Deberá presentar junto al informe mensual de actividades

el cuadro de rendimiento de cada una de las máquinas que se utilizan en la actividad ejecutada. 32. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse. 33. Llevar un álbum fotográfico del historial constructivo del Proyecto. 34. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes al contratista
- Horas-Máquina autorizadas
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

35. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por

Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los auditores que se nombren. 36. Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el Contratista. 37. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 38. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 39. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 40. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 41. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. 42. Una vez terminado el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO EL TRIÁNGULO DE LA ENTRADA COPÁN CON UNA LONGITUD DE 2 KILÓMETROS”** el consultor realizará las siguientes actividades: 43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar y entregar a la Dirección en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no

mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto. **3.3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.** a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la solicitud del Contratista. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del Contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas

de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por el consultor. f) El supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a el imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista. g) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a. Responsabilidad del Consultor: 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea

requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. 6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Consultor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. 7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos: a. Descuentos en todas las facturas comerciales. b. Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. b. Información y Servicios: 1. La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. a. Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil

para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto. 2. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso. 3. La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general. 4. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. c. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original y dos copias los siguientes informes: **1. INFORME PRELIMINAR.** El Consultor preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la Orden de inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas; d) Niveles de ejecución actuales; e) Listado de personal a ser contratado por el Supervisor; f) Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor. g) Bancos de materiales, etc. **2. INFORME MENSUAL.** El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro

de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias) conteniendo fotografías de las obras. **3. INFORME ESPECIAL.** El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4. INFORME DE CIERRE PARCIAL.** El Consultor calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5. INFORME FINAL.** El Consultor prepara un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Consultor una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte del Contratista a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6. MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS**

SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. (L.1,275.00). **7.** El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del Contratista que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:** a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.** b. Calendario de Vacaciones: El Consultor presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en Cuatro (4) Meses calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.1,696,691.03)** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

N.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	TOTAL
1	SUELDO Y SALARIOS				
	Personal Profesional				
	Gerente de Proyecto	H/M	3.00	40,000.00	120,000.00
	Ingeniero Residente	H/M	4.00	35,000.00	140,000.00
	Sub Total 1.1				260,000.00
	OFICINA CENTRAL				
	Contador	H/M	3.00	5,550.00	16,650.00
	Secretaria	H/M	3.00	5,000.00	15,000.00
	Cómputo	H/M	3.00	6,000.00	18,000.00
	Motorista	H/M	2.00	4,500.00	9,000.00
	Aseadora	H/M	3.00	3,500.00	10,500.00
	Vigilante	H/M	3.00	4,000.00	12,000.00
	Sub Total 1.2				81,150.00
	PERSONAL DE CAMPO				
	Inspector A	H/M	4.00	16,000.00	64,000.00
	Inspector B	H/M	4.00	13,000.00	52,000.00
	Topógrafo	H/M	3.00	12,000.00	36,000.00
	Cadenero	H/M	6.00	5,000.00	30,000.00
	Peones de Topografía	H/M	4.00	4,800.00	19,200.00
	Tomador de Tiempo	H/M	3.00	6,000.00	18,000.00
	Motorista	H/M	4.00	5,000.00	20,000.00
	Sub Total 1.3				239,200.00
	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO				
	25% de 1.3				
	Sub Total 1.4				59,800.00
	TOTAL 1				640,150.00
2	BENEFICIOS SOCIALES				
	40% de 1				
	TOTAL 2				256,060.00
3	GASTOS DIRECTOS				
	Uso de Vehículos	Mes	10.00	18,000.00	180,000.00
	Alquiler de Oficina- Vivienda de Campo	Mes	4.00	4,000.00	16,000.00
	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	Mes	4.00	4,000.00	16,000.00
	Gastos de Oficina	Mes	4.00	2,500.00	10,000.00
	Gastos de Laboratorio	Mes	3.00	4,000.00	12,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	7.00	2,500.00	17,500.00
	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	7.00	2,000.00	14,000.00
	TOTAL 3				265,500.00
4	GASTOS GENERALES				
	35% de (1+2)				
	TOTAL 4				313,673.50
5	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS				
	15% de 3				
	TOTAL 5				39,825.00
6	HONORARIOS				
	15% de (1+2+4)				
	TOTAL 6				181,482.53
	TOTAL				1,696,691.03

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto. 5. El uso de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax, télex e Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean éstos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño

de Seguridad Social. 11. Todos los sub-contratos autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos. 2. Contribuciones y donaciones para propósitos comerciales y sociales. 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados. 4. Incripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales. 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución del Contrato. 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.1,696,691.03)** de los cuales **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.181,482.53)** corresponden al concepto de honorarios. El CONSULTOR recibirá su pago en cuatro cuotas en **(4) Meses**, previa presentación del reembolso. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 46, Objeto 47220, Fuente 11, Act/Obra 001. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Profesionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.181,482.53)** pagaderos en cuatro cuotas en **(4) Meses**, cada una proporcional al valor del reembolso que

presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO:** El Consultor rendirá una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de los Honorarios con exclusión de costos Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Para garantizar el cumplimiento del Contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARCHIVOS.** a. El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español. b. El sistema de contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese. c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro, documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones

contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d. La Secretaría al hacer el pago final al Consultor será la propietaria de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera. e. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a. Este Contrato y cualquier suplemento a él. b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto. c. La Orden de Inicio. d. La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras. e. La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección. f. Términos de Referencia entregados al Consultor. g. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes. h. El Programa de Trabajo. i. Los Contratos suplementarios que las partes celebren. j. Caucción de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados. b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos. c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se

obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y éstos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d. La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e. Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificados por la Secretaría. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con sesenta (60) días de anticipación. El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasare en uno o más pagos, por un período de sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con sesenta (60) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, éste tiene el derecho de recibir sólo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la

información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al Consultor. Otras causas de terminación Ejecución: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales. b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa. c) Abandono del proyecto por el Constructor por período tiempo o en forma definitiva. d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d. El Consultor será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si éste fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán

sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2008 se limita a la cantidad que aparece

en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 8 días del mes Julio de año 2009. (F.) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.** (F.) **LILIAM MARTÍNEZ ARTICA, Gerente General, Ingeniería Murillo Martínez, S. DE R.L.**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Poder Legislativo

DECRETO No. 114-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, CARRETERA: LA CEIBA - SABÁ - TRUJILLO, SABÁ - OLANCHITO, DESVÍO CASTILLA Y COROCITO - BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA Y COLÓN", por ampliación de plazo, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de noviembre de 2009, entre la Ingeniera Leticia Aguilar Burchar, actuando en nombre y representación del Fondo Vial y la Ingeniera Kathya Marlene Pastor, actuando en nombre y representación de la Empresa Constructora Santos y Compañía, S.A. de C.V., que literalmente dice:

"**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVT), ACUERDO No.00000656 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, CARRETERAS: LA CEIBA - SABÁ - TRUJILLO, SABÁ - OLANCHITO, DESVÍO CASTILLA Y COROCITO - BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTIDA Y COLÓN.** Nosotros, por una parte **LETICIA AGUILAR BURCHAR**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña y vecina de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No. 0801-1954-01979, actuando en nombre

y representación del **Fondo Vial**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01214 de fecha 08 de agosto del 2007, y por otra parte **KATHYA MARLENE PASTOR** mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 0801-1962-00169, actuando en nombre y representación de la Empresa Constructora **SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. de C. V.**, de acuerdo con la representación legal que consta en la Escritura Pública No. 81 autorizada por el Notario **JUAN CARLOS BARRIENTOS** de fecha 21 de julio del 2005 e inscrita con el Asiento No. 36, Tomo 593, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el 2 de agosto del 2005, convienen en suscribir la presente Modificación No.1 al Contrato de Emergencia denominado **CONTRATO DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA, CARRETERAS: LA CEIBA - SABÁ - TRUJILLO, SABÁ - OLANCHITO, DESVÍO CASTILLA Y COROCITO - BONITO ORIENTAL, DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTIDA Y COLÓN.** La Presente Modificación No.1 se realiza por las razones siguientes: 1. Dada la falta de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al año 2009 y la falta de recurso para continuar con la ejecución del proyecto, en fecha 08/06/09, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial suspendió la ejecución de las obras. Después de aprobado el Presupuesto, de que éste fue incrementado y una vez cancelados los pagos anteriores adeudados al Contratista y dada la necesidad de realizar las actividades contratadas en los tramos objeto del Contrato, mediante Oficio de fecha 6/11/09 se autorizó continuar con las obras objeto del contrato a partir del 15 de noviembre del 2009. Al momento de la suspensión le hacían falta al Contratista seis (6) meses con dos (2) días para finalizar las obras. 2. Es de urgente necesidad continuar con los trabajos de Mantenimiento Rutinario en las actividades de Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales de los Tramos Contratados, con el propósito de ejecutar los saldos correspondientes, y para lo cual se modifican las **CLÁUSULAS II: PLAZO** y la **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO**, con el propósito de readecuar las cantidades de obra originales al incluir la Mezcla Asfáltica en Frío, ya que los problemas del pavimento en el tramo: La Ceiba - Sabá se ha incrementado considerablemente y se requiere la reparación de los baches abiertos. Las Cláusulas modificadas se leerán en lo sucesivo de la siguiente manera: **CLÁUSULA II: PLAZO:** El Contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto desde la orden de inicio hasta el 30 de mayo del 2010. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por el Fondo Vial, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, si al contratista se le ampliare o redujese su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Fondo Vial, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	TOTAL
A. Trabajos de Emergencia					
1	Excavación de Baches	M ²	720.34	1,200.00	864,408.00
2	Mezcla Asfáltica	Ton.	3,075.00	1,371.59	4,217,639.25
3	Mezcla Asfáltica en Frio	Ton.	3,075.00	1,628.41	5,007,360.75
4	Acarreo de Mezcla Asfáltica	Ton. Km	5.88	125,000.00	735,000.00
5	Base	m ³	788.54	1,500.00	1,182,810.00
6	Sello de Arena con Emulsión	M ²	78.75	150,000.00	11,812,500.00
7	Acarreo de Materiales	M ³ -Km	9.24	150,000.00	1,386,000.00
Sub Total A					25,205,718.00
B. Administración Delegada					
Global					
1	Mano de Obra				100,000.00
2	Materiales				100,000.00
3	Equipo				838,330.00
Sub Total B					1,038,330.00
C. Cláusula Escalatoria					
Global					
Sub Total C					1,000,000.00
TOTAL (A+B+C)					27,244,048.00

Equipo de Construcción para Trabajos por Administración Delegada

No.	Nombre del Equipo	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Tractor 140-175 HP	Hora	150.00	1,620.00	243,000.00
2	Motoniveladora 135 Hp, Tipo CAT 12G	Hora	100.00	1,500.00	150,000.00
3	Cargadora 4 Yds3	Hora	100.00	1,155.00	115,500.00
4	Retroexcavadora 85-95 HP	Hora	200.00	1,005.00	201,000.00
5	Volqueta de 12 M3	Hora	130.00	991.00	128,830.00
				TOTAL	838,330.00

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso de este Gobierno se limita al pago de lo ejecutado al 26 de enero del 2010 y que la ejecución y pago a partir de esta fecha, queda condicionada a que el Soberano Congreso Nacional apruebe esta modificación al contrato del Contratista. La no aprobación por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes. El CONTRATISTA deberá ajustar las fianzas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás Cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan vigentes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve. (F. Y S.) **LETICIA AGUILAR B., DIRECTORA EJECUTIVA FONDO VIAL. (F.) KATHYA MARLENE PASTOR, REPRESENTANTE LEGAL SANTOS Y CIA."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Poder Legislativo

DECRETO No. 148-2010

El Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 137-2004 de fecha 28 de Septiembre de 2004, se aprobó el Convenio de Crédito IDA-3858-HO, suscrito el 18 de Agosto de 2004, entre la Asociación Internacional para el Desarrollo (IDA) para la ejecución del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 43-2008 del 7 de mayo de 2008, fue enmendado el Convenio de Crédito IDA-3858-HO, traspasando la ejecución del mismo al Instituto de la Propiedad (IP) y ampliando la vigencia hasta el 30 de Octubre de 2009, período que fue ampliado por el Banco Mundial y el Gobierno de la República hasta el 30 de Agosto de 2010, para llevar a cabo el cierre operativo y financiero del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

CONSIDERANDO: Que durante la ejecución del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) se suscitaron diferentes problemas que llevaron a la suspensión temporal del crédito por parte del Banco Mundial, provocando desestabilidad económica en el proyecto, por no generar recursos propios, que los indujo a contraer compromisos con proveedores de servicios y con instituciones del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en concepto de Préstamos Puentes la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 10,240,034.68) y utilizó la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 12,881,488.40) que han generado OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 64/100 (L. 8,147,750.64) de intereses y recargos, de fondos retenidos en concepto de Impuestos Sobre la Renta, para realizar actividades acordes a sus funciones y operar durante el período de suspensión de los fondos del Crédito.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) adeuda a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 41/100 (L. 1,995,212.41) por servicios eléctricos utilizados en los infosistemas que albergan el Sistema Unificado de Registros que da acceso a nivel nacional a los registros de tierras.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) adeuda a Proveedores diversos la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 27/100 (L. 2,039,381.27) por Bienes adquiridos y Servicios brindados.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno de la República, llevar a cabo el cierre operativo y administrativo del Proyecto, tal como lo establece el Convenio de Crédito IDA-3858-HO, en el período convenido.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, condonar al Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH), el monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL

TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100 (L. 10,240,034.68) de Préstamos Puentes realizados de la siguiente forma:

- 1) SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS (L. 7,779,040.00) para cubrir obligaciones vencidas y entrega de títulos de propiedad y para apoyar la reactivación del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) y la transición al Instituto de la Propiedad; y,
- 2) DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,460,994.68) operados directamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a la Libreta del Tesoro.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), condonar al Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) la deuda de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 12,881,488.40) más OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 64/100 (L. 8,147,750.64) de intereses y recargos.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), condonar al Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) la deuda de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 41/100 (L. 1,995,212.41).

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal, le transfiera al Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 27/100 (L. 2,039,381.27), para hacer efectivo el pago a los proveedores.

ARTÍCULO 5.- Con estas condonaciones y la transferencia de fondos, el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH), podrá cerrar el período de ejecución en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Crédito IDA-3858-HO firmado con la Asociación Internacional para el Desarrollo del Banco Mundial.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

YARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

WILLIAM CHONG WONG

SECCIÓN "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIEZ, interpuso demanda con orden de ingreso No. 061-2010-SPS, ante esta judicatura, **LOS SEÑORES: MARIA DOLORES JUAREZ PALMA, JOSE RUFINO AVILA Y HUGO RONALDO VARELA RAPALO,** contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,** para que SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEPENDENCIA DE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, POR NO SER CONFORME A DERECHO.- QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y SU NULIDAD POR INFRACCION DE EL ORDENAMIENTO JURIDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESPECIALES.- EXCESO DE PODER.- QUE SE RECONOZCA UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA POR HABER SIDO SEPARADO ILEGAL E INJUSTIFICADAMENTE.- PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS COMO SER: REINTEGRO AL TRABAJO EN IGUAL O MEJORES CONDICIONES CON EL RECONOCIMIENTO DE INCREMENTOS SALARIALES EN AUSENCIA, A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR Y DEMAS DERECHOS LABORALES COMO SER VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES, DECIMO TERCER MES, DECIMO CUARTO MES; A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSION DEL EJERCICIO DE MI CARGO HASTA QUE SE PRODUZCA EL REINTEGRO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACOMPAÑA PODER.-

San Pedro Sula, Cortés 23 de septiembre de 2010

JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN
SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES

1 O. 2010

AVISO

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial; al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que con fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, este Juzgado de Letras Seccional recibí solicitud de Reposición de Título Valor (certificado de depósito a plazo), por extravío del mismo; y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.-** El Progreso, Departamento de Yoro, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- Admitase la solicitud de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo que por extravío se ha solicitado, junto con la certificación acompañada, la cual mándase agregar a los autos; presentada por la señora **NEYDI PATRICIA MALDONADO ARIAS,** misma como facultativa del título valor que pretende reponer, por conducto del Receptor del Despacho, procédase a notificar al señor Gerente del Banco BAC BAMER S.A., de esta ciudad de el Progreso, Yoro, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud de referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte, resuélvase de conformidad a derecho.- Con las facultades conferidas tiénese a la Licenciada **GILMA ODETH MORENO CRUZ,** como apoderada legal de la peticionaria.- Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio; 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE.- 2R.- SELLO Y FIRMA.- ABOG. CESAR CRISTOBAL VELASQUEZ MONCADA.- JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- LIC. SANDRA NOEMY BENITEZ.- SECRETARIA.- INSERCIÓNES:** Certificado de Depósito número 400006069, por la cantidad de cuarenta mil Lempiras Lps. 36,500.00, constituido en BAC BAMER, con vencimiento de treinta de junio de dos mil diez.- Lugar y fecha de suscripción, El Progreso, Yoro, veintisiete de diciembre del dos mil siete.

Actúa la Abogada **GILMA ODETH MORENO CRUZ,** como representante convencional de la solicitante.

El Progreso, Yoro, 08 de junio de 2010

LIC. SANDRA NOEMY BENITEZ
SECRETARIA

1 O. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afín.

El Abg. **MARÍA CRISTINA BREVE**, actuando en representación de la empresa **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **METARIX 7.5 SP** compuesto por los elementos: **7.5% CONIDIAS DE METARHIZIUM ANISOPLIAE** mj-ma-1836 en forma de: **POLVOSOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **CHEMEXC S. DE R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de agosto de 2010.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 O. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afín.

El Abg. **MARÍA CRISTINA BREVE**, actuando en representación de la empresa **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUMINAT** compuesto por los elementos: **80.0% ACEITE ESENCIAL DE LIQUIDAMBAR, 20.0% JABON POTACIO ACEITE DE ALMENDRA.** en forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **CHEMEXC S. DE R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **NEMATICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de agosto de 2010.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 O. 2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 505-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de junio de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha seis de octubre de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. PJ-06102009-2570, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2**, con domicilio en la colonia Smith No. 2, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 868-2010 de fecha 05 de abril de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010 delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2**, con domicilio en la colonia Smith No. 2, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2**, de la colonia Smith No. 2, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Colonia Smith No. 2.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Colonia Smith No. 2, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación mayoría simple de la

Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho

a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SMITH No. 2, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisis días del mes de julio de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

01 O. 2010.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, en General y para los efectos de ley prescritos en el Artículo 380 del Código de Comercio, **HAGO SABER:** Que en fecha Catorce de Septiembre del año dos mil diez, mediante Escritura Pública No. 17 Autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario **JOSÉ JESÚS ALVARADO RAMÍREZ**, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, dedicado a la Reparación y Mantenimiento de Refrigeradoras, Lavadoras, Secadoras de Ropa, Microondas, Aires Acondicionados, Motores de Portón, Caminadoras Eléctricas, Bicicletas Elípticas e Instalaciones Eléctricas, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPTRAS (LPS. 5.000.00) girando bajo el nombre de **MULTISERVICIOS TÉCNICOS URBINA "MTU"**, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del 2010.

**LECDIN ANTONIO URBINA CANIZALEZ.
PROPIETARIO**

1 O. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 23206-10
2/ Fecha de presentación: 30-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VRESKEZ

6.2/ Reivindicaciones:

VRESKEZ

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I.O. 2010.

1/ No. solicitud: 23208-10
2/ Fecha de presentación: 30-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

D.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOTAURIC

6.2/ Reivindicaciones:

SOTAURIC

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I.O. 2010.

1/ No. solicitud: 23210-10
2/ Fecha de presentación: 30-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPEXOTRAS

6.2/ Reivindicaciones:

SPEXOTRAS

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I.O. 2010.

1/ No. solicitud: 23209-10
2/ Fecha de presentación: 30-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TAURITMO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TAURITMO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I.O. 2010.

1/ No. solicitud: 15729-10
2/ Fecha de presentación: 26-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERROSAN MEDICAL DEVICES A/S
4.1/ Domicilio: Sydmarken 5, DK-2860 Soborg, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FERROSAN MEDICAL DEVICES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, emplastos, materiales para apósitos; materiales para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; apósitos médicos y quirúrgicos, tejido quirúrgico (tejidos), vendajes y gasa; algodón antiséptico, aséptico y absorbente; algodón para propósitos médicos, vendajes y gasa para apósitos; esponjas vulnerarias de gelatina absorbente, tampones, polvo, pasta y líquido con efecto hemostático para uso veterinario y humano, incluyendo para propósitos quirúrgicos y dentales, adhesivo biológico para uso quirúrgico y clínico, tejido biológico compuesto para uso en la reparación de tejido suave defectuoso en humanos; hemostáticos bioabsorbentes; preparaciones farmacéuticas para uso como un hemostático tópico controlar hemorragia quirúrgica, para el tratamiento de complicaciones hemorrágicas, lesiones por trauma y quemaduras, y hacer alteraciones y reales en la reparación de tejido, preparaciones hemostáticas, incluyendo en forma líquida y de pasta; partículas absorbentes para incontinentes, líquidos hemostáticos, cintas adhesivas para propósitos médicos, gata absorbente, cataplasmas, goma para propósitos médicos, compresas, emplastos para propósitos médicos, implantes quirúrgicos (tejidos vivos), preparaciones naturópicas, incluyendo preparaciones naturópicas basadas en ingredientes activos de plantas y/o animales, incluyendo mariscos, hierbas, alga; suplementos alimenticios y alimentos naturales para asistencia sanitaria y propósitos médicos, también en forma líquida, incluyendo suplementos alimenticios basados en ingredientes de plantas y/o animales, incluyendo mariscos, hierbas, alga; preparaciones vitamínicas y minerales; preparaciones gastrointestinales; aerosoles nasales y gotero de nariz, incluyendo aerosoles y goteros nasales como preparaciones médicas en contra de resfriados y gonorrea de nariz como desinfectantes; analgésicos; servilletas impregnadas con cremas farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I.O. 2010.

1/ No. solicitud: 24346-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 451, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20742-10
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METAPLUS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico por Cruce Vía FF. CC. a Tizimin, Pedro Catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Termofix y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para aluminar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-032749
 (2) Fecha de presentación: 18/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ACE HARDWARE CORPORATION
 (4.1) Domicilio: 2200 Kensington Court, Oak Brook, IL 60521
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ACE Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 2

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Colorantes, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESHIA ENRIE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20277-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 México, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISMEGYN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastrar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24522-10
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CITIZEN HOLDINGS KABUSHIKI KAISHA también comercializado como CITIZEN HOLDINGS CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-12, 6-Chome, Tanashi-Cho, Nishi-tokyo-shi, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ti + IP



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 14
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Relojes, relojes de pulso y accesorios de los mismos, joyería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 22661-10
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cosméticos, artículos de tocador y perfumes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20745-10
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HERSHEY'S krackel y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Chocolates.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 22485-10
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOSE CUERVO SILVER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 33
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas; mezclas alcohólicas para cocteles; tequila.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas: No se protege "SILVER".

Abogada CAMILO BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23962-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COUNTRYMAN

COUNTRYMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carros para pasajeros y partes para los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 15730-10
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERROSAN MEDICAL DEVICES A/S
 4.1/ Domicilio: Sydmarken 5, DK-2860 Søborg, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FERROSAN MEDICAL DEVICES

FERROSAN MEDICAL DEVICES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; materiales de sutura; esponjas quirúrgicas y tampones; hilos quirúrgicos; compresas para cirugía; esponjas quirúrgicas absorbentes y pinzas hemostáticas para uso humano y veterinario; vendajes de soporte y elásticos; cerchas; broches quirúrgicos; catéteres, cánulas, jeringas; inhaladores; dispensadores de aerosol para propósitos médicos, cucharas para administrar medicina, paños y sábanas estériles para cirugía, bujías (cirugía), sondas para propósitos médicos, implantes quirúrgicos (materiales artificiales) con efecto hemostático, artículos ortopédicos, inyectores para propósitos médicos, aerosoles médicos para la nariz y garganta, contenedores hechos especialmente para desechos médicos, recipientes para la aplicación de medicamentos, contenedores para propósitos médicos, incluyendo para mezclar y preparar pinzas hemostáticas; insufidores, tubos de drenaje para propósitos médicos, máscaras para uso por personal médico, cojines para propósitos médicos, tijeras para cirugía, escalpelos, medias para propósitos quirúrgicos, agujas de sutura; pinzas hemostáticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/07/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23963-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEFOTO INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 entre calle E y calle F, local No. 8, manzana 13-B, lote 8B-8, Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizado bajo las leyes de: Panamá.
H.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABACUS Y DISEÑO

ABACUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de ordenadores. Agendas electrónicas, computadoras portátiles, agenda electrónica portátil, bocinas para computadoras personales, teclado, ratón, monitor y monitor para computadoras, monitores CTR y televisores, TV plasmas, TV LCD, computadoras personal de escritorio, control remoto, baterías para computadoras, tarjetas magnéticas, protectores de pantalla y calculadoras, audífonos, cámaras web, bocinas, blue tooth hands free.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24345-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 11486-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DRILYNA

DRILYNA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VAJLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23629-10
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V.
 4.1/ Domicilio: Velperweg 76, 6824 BM Amhem, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORTIS

FORTIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Pinturas, barnices, lacas, diluyentes, materias colorantes, todo tipo de aditivos para pinturas, barnices o lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; preparaciones de cebado (en la naturaleza de las pinturas), manchas de madera.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20338-10
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SALVAT, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Gall 30-36, 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAVEPROST

SAVEPROST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23461-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 4.1/ Domicilio: 1020 Hull Street Baltimore, Maryland 21230, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNDER ARMOUR

UNDER ARMOUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 23459-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 4.1/ Domicilio: 1020 Hull Street Baltimore, Maryland 21230, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNDER ARMOUR

UNDER ARMOUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baules y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicioncitas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 24352-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos de motor y partes para los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 24348-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AJ Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 24354-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI

MINI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor, máquinas para vehículos de motor y partes para los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 24350-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCANDINAVIAN TOBACCO GROUP EERSEL B.V.
 4.1/ Domicilio: Nieuwstraat 75, 5521 CB Eersel, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cigarros, cigarrillos, tabaco para pipa, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores para fumadores, fósforos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y I O. 2010.

1/ No. solicitud: 23463-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 4.1/ Domicilio: 1020 Hull Street Baltimore, Maryland 21230, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 21457-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METAPLUS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico por Cruce Vía FF.CC. a Tizimin, Predio Catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAINTENANCE FREE

MAINTENANCE FREE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23207-10
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAUPIX

TRAUPIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDRECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 22657-10
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cosméticos, artículos de tocador y perfumes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23460-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 4.1/ Domicilio: 1020 Hull Street Baltimore, Maryland 21230, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNDER ARMOUR

UNDER ARMOUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23464-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNDER ARMOUR, INC.
 4.1/ Domicilio: 1020 Hull Street Baltimore, Maryland 21230, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022283
- (2) Fecha de presentación: 23/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: UVA TROPICAL Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 32
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2010.
- (12) Reservas: No se reivindica la palabra "uva".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021567
- (2) Fecha de presentación: 16/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: J & L INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: NOX



- (7) Clase Internacional: 43
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- (11) Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018559
- (2) Fecha de presentación: 22/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S.A.
- (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: GAMA FIT Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Galletas.

- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018558
- (2) Fecha de presentación: 22/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.
- (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: GAMA FIT Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Galletas.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 7 de julio del año 2010
- (12) Reservas: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017142
- (2) Fecha de presentación: 08/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: RENT A PALLET, S.A.
- (4.1) Domicilio: San José Escazú, San Rafael, 750 este del supermercado Canasta Básica, frente a hotel Casa María.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: RAP Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 39
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de transporte, de embalaje y almacenaje de mercancías, servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición; servicios de alquiler o renta de estiba de cualquier producto.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017143
- (2) Fecha de presentación: 08/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: RENT A PALLET, S.A.
- (4.1) Domicilio: San José Escazú, San Rafael, 750 este del supermercado Canasta Básica, frente a hotel Casa María
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: RAP Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 20
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Tarimas de madera, tarimas no metálicas para transporte o estiba de cualquier producto.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 29 de junio del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018556
- (2) Fecha de presentación: 22/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.
- (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: GAMA FIT Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Galletas.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 7 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-012023
- (2) Fecha de presentación: 26/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: TIEMPO DE COSECHA, S.A.
- (4.1) Domicilio: 18 calle 24-69 Blvd. Los Próceres, zona 10, edificio Zona Pradera, nivel 14, oficina 1407.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: KE-CO



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne y productos cárnicos, frutas y legumbres

en conserva, secas y cocidas, julepas, mermeladas, compotas, huevos, leche, productos lácteos y sus derivados, yogur, queso, mantequilla, aceites y grasas comestibles, bebidas lácteas.

- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-012022
- (2) Fecha de presentación: 26/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: TIEMPO DE COSECHA, S.A.
- (4.1) Domicilio: 18 calle 24-69 Blvd. Los Próceres, zona 10, edificio Zona Pradera, nivel 14, oficina 1407.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: KE-CO



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate, cereales preparados para la alimentación.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 5 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018557
- (2) Fecha de presentación: 22/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.
- (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: GAMA FIT Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Galletas.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: OSCAR MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.
- (12) Reservas: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-016181
- (2) Fecha de presentación: 31/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: URBHE INGENIERIA, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: PREVI Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 19

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betón, construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-016180
- (2) Fecha de presentación: 31/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: URBHE INGENIERIA, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y 6.1 Distintivo: PREVI



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
La representación y distribución de casas comerciales nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones de productos y mercancías en general, la construcción y servicios de ingeniería civil en general, bienes y raíces, lotificación y urbanización, estudio, diseño, construcción de obras civiles e ingeniería.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 10 de junio del año 2010.

(12) Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, sólo se protege la denominación PREVI.

Abogada EDA SILVIA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-023265
- (2) Fecha de presentación: 07/08/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: JUSTIN PAUL CLEAVELAND GUZMÁN
- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CLEAVELAND Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de solicitud: 2007/000506

Fecha de presentación: 26/noviembre/2007

Fecha de emisión: 8/junio/2010

Solicitante: ALTEX, S.C.

Domicilio: Paseo Las Palmas, No. 820-01, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.

Representante Legal: JAVIER ROBERTO PONCE

Denominada: HARINA DE TRIGO ENTERA BLANCA Y PROCESO PARA SU OBTENCIÓN.

Resumen: La presente invención se refiere a una harina de trigo integral mejorada y más particularmente refiere a una harina de trigo integral blanca y proceso para su obtención. Conforme al proceso de la invención se utiliza en su utilidad el grano de trigo, por lo que se obtiene una harina de trigo de grano entero.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

1 S., 1 O. y 1 N. 2010.

1/ No. solicitud: 13327-10

2/ Fecha de presentación: 06-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Grupo Industrial Alimenticio, Sociedad Anónima.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 26.5 carretera a El Pacífico, paso a desnivel entrada a Amatitlán, Amatitlán, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISPICE

TECNISPICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio, 2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 5 O. 2010

1/ No. solicitud: 21909-10

2/ Fecha de presentación: 20-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SPERT

SPERT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, detergentes para uso doméstico, sustancias para limpiar, blanquear y quitar manchas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 15 O. 2010

1/ No. solicitud: 21139-10

2/ Fecha de presentación: 15-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHARON

SHARON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabón de tocador.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 15 O. 2010

[1] No. de solicitud: 2010-018783

[2] Fecha de presentación: 24/06/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALINTER, S.A.

[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1 Distintivo: ORIX

ORIX

[7] Clase Internacional: 5

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Desinfectantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 15 O. 2010.

[1] Solicitud: 2010-023036
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CREDOMATIC DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Edificio Interamericana, boulevard Morazán, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUREGALO RECARGABLE



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:
 Servicios y productos financieros, consistente en una Tarjeta de Débito recargable, el cliente adquiere una tarjeta prepago recargable, por el hecho de tener una Tarjeta de Débito de pago por planilla, cuenta de ahorro con el Banco, la cual podrá recargar para hacer compras en diferentes comercios afiliados a la red BAC/CREDOMATIC.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELSON ERNESTO IZAGUIRRE RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica la palabra recargable.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 15 O. 2010

1/ No. solicitud: 19693-10
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Investcorp, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boundary Hall, Cricket Square, P. O. Box 1111, Grand Cayman KY1-1102, Islas Caimán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INVESTCORP



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2010.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-024604
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL LIDER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: 6 CALLE, 1 Y 2 AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, EDIF. PLAZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN LIDER



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:
 Ropa de Vestir.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GEOVANY ROOSEVELT NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2010

[12] Reservas: LA MARCA DEBE VERSE EN FORMA CONJUNTA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2010-024605
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL LIDER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: 6 CALLE, 1 Y 2 AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, EDIF. PLAZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALMACENES EL LIDER



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
 Venta de todo tipo de ropa y zapatos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GEOVANY ROOSEVELT NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial, no así los colores o diseños incluido en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

1/ No. solicitud: 35997-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: SIMBIOFLOR

SIMBIOFLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITIVO DE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-02-2010.
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 I, 19 O., y 4 N. 2010

01/ Solicitud: 2005-005730
 02/ Fecha de presentación: 30/03/2005
 03/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 04/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 04.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, City, Panamá.
 04.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 05/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 06/ Denominación y 06.1/ Distintivo: EZETENAL

EZETENAL

07/ Clase Internacional: 5
08/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos
D.- APODERADO LEGAL
 09/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 10/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010
 11/ Reservas: No tiene reservas
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 I, 19 O., y 4 N. 2010

01/ Solicitud: 2008-024427
 02/ Fecha de presentación: 15/07/2008
 03/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 04/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 04.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue.
 04.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 05/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 06/ Denominación y 06.1/ Distintivo: FEMESUN MEDIHEALTH

FEMESUN MEDIHEALTH

07/ Clase Internacional: 5

08/ Protege y distingue:
 DERMATOLOGÍA.
D.- APODERADO LEGAL
 09/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 10/ Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010
 11/ Reservas: No tiene reservas
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 I, 19 O., y 4 N. 2010.

00/ Solicitud: 2008-014373
 02/ Fecha de presentación: 24/04/2008
 03/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 04/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 04.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue.
 04.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 05/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 06/ Denominación y 06.1/ Distintivo: FREEACNE MEDIHEALTH

FREEACNE MEDIHEALTH

07/ Clase Internacional: 5
08/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 09/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 10/ Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010
 11/ Reservas: No tiene reservas
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 I, 19 O., y 4 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de solicitud: P/BR 2008-001211
 Fecha de presentación: 01/agosto/2008
 Fecha de emisión: 5/julio/2010
 Nombre del Solicitante: COMPANHIA VALL DO RIO DOCE.
 Domicilio: BR 262, Km 296-ZIP CODE 33030-970.
 Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Denominación: "PROCESO HIBRIDO QUE USA RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO EN LA RECUPERACION SELECTIVA DE NIQUEL Y COBALTO A PARTIR DE EFLUENTES DE LIXIVIACION."

Resumen: LA PRESENTE INVENCION ESTA DIRIGIDA A UN PROCESO HIBRIDO QUE USA RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO EN LA RECUPERACION SELECTIVA DE NIQUEL Y COBALTO DE LOS EFLUENTES DE LIXIVIACION, QUE ESTA COMPUESTO DE LOS PASOS DE: PROCEDIMIENTO (1) DEL MINERAL DE LATERITA (M), EL CUAL ES LUEGO TRATADO MEDIANTE LIXIVIACION (2) (YA SEA A PRESION ATMOSFERICA A BAJO PRESION), CONSIDERANDO LAS SOLUCIONES PROVENIENTES DEL PASO DE SEPARACION SOLIDO-LIQUIDO DE LAS INSTALACIONES YA EXISTENTES EN FUNCIONAMIENTO (2) TAMBIEN, DE MANERA QUE EL PROCESO CORRIENTE ABAJO COMPRENDE UN CIRCUITO HIBRIDO DE INTERCAMBIO IONICO, DONDE EL PRIMER PASO DE INTERCAMBIO IONICO (3) CON RESINAS (Rc) MUESTRA CONDICIONES DE SELECTIVIDAD ESPECIFICAS PARA LA EXTRACCION DE HIERRO, ALUMINIO Y COBRE Y UN AUMENTO DE PH, Y EL SEGUNDO PASO DE INTERCAMBIO IONICO (4) PERMITE LA EXTRACCION DE NIQUEL Y COBALTO.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ.
 Director General de Propiedad Intelectual.
 I O, I N, y I D. 2010.

1/ Solicitud: 35202-09
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINEDERM

VINEDERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35198-09
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUKENE

EUKENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35203-09
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASILIS ROEMMERS

VASILIS ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogado LESBIA RNOE ALVARADO RAUDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 37012-09
 2/ Fecha de presentación: 29-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ROWE C. POR A.
 4.1/ Domicilio: César Nicolás Penson No. 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVALS ROWE

DIVALS ROWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35996-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEOFLORA

DEOFLORA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 8670-10
 2/ Fecha de presentación: 19-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARPAL SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **VIPAL**

VIPAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Pegamento/goma/cola o adhesivo usado para reencachado de llantas y el proceso de reparación de cura caliente (pegamentos para neumáticos); Solvente usado para diluir pegamento vulk (solventes de goma); Limpiador químico- (preparaciones desengrasantes para uso en procesos industriales); Catalizador (agente catalizador usado para incrementar la capacidad de resistencia al calor y reducir el tiempo de secado); Cemento para vulcanizar (pegamento o adhesivo utilizado en el proceso de curación/ reparación en frío y para asegurar el emparejado en las reparaciones y reencachado de llantas y tubos internos).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 14023-09

2/ Fecha de presentación: 11-05-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BIRGIT**

BIRGIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 14027-09

2/ Fecha de presentación: 11-05-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **VESIRELAX**

VESIRELAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 14021-09

2/ Fecha de presentación: 11-05-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **CITABICLOS**

CITABICLOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 8673-10

2/ Fecha de presentación: 19-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARPAL SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.

4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TORTUGA**

TORTUGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Pegamento/goma/cola o adhesivo usado para reencachado de llantas y el proceso de reparación de cura caliente (pegamentos para neumáticos); Solvente usado para diluir pegamento vulk (solventes de goma); Limpiador químico- (preparaciones desengrasantes para uso en procesos industriales); Catalizador (agente catalizador usado para incrementar la capacidad de resistencia al calor y reducir el tiempo de secado); Cemento para vulcanizar (pegamento o adhesivo utilizado en el proceso de curación/ reparación en frío y para asegurar el emparejado en las reparaciones y reencachado de llantas y tubos internos).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6867-10
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/10
 12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 8671-10
 2/ Fecha de presentación: 19-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARPAI, SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.
 4.1/ Domicilio: Av. Cristiano Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIPAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Lubricante usado para facilitar el proceso de empujamiento de neumáticos y el proceso de reenchado Pasta/grasas lubricante usada para facilitar el montaje y desmontaje de llantas, el montaje y desmontaje de los neumáticos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/04/10
 12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6865-10
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/10
 12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6866-10
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/03/10
 12/ Reservas

Abogada LDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Número de solicitud: 2005/000293

Fecha de presentación: 17/junio/2005

Fecha de emisión: 16/julio/2010

Solicitante: PLEXXIKON, INC.

Domicilio: 91 Bolivar Drive, Suite A, Berkley, CA 94710 Estados Unidos de América

Representante Legal: FANNY RODRIGUEZ DEL CID

Denominada: COMPUESTOS MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE C-KIT Y USOS DE LOS MISMOS.

Resumen: Compuestos con la estructura genérica 5-((1H-pirrol[2,3-b] piridin-3-yl) metilo)-N-bencilpiridin-2-amina con actividad para el receptor de la proteína tirosina quinasa c-kit, se describen además composiciones útiles para el tratamiento de enfermedades o afecciones mediadas por c-kit y métodos de usos de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reserva: Se dará protección únicamente a las reivindicaciones comprendidas de la uno a la nueve (1-9).

CAMILLO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

1 O., 1 N. y 1 D. 2010.

1/ Solicitud: 19810-10
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HGAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle "Cochapata" No. 112 y Ave. "Gaspar de Villarreal", Renacer.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:



C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSHIRO Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, especialmente pegamento para frenos automotrices, líquido de frenos automotriz, refrigerantes de uso automotriz, aditivos de uso automotriz, líquido hidráulico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/8/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 26435-09

2/ Fecha de presentación: 07-09-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arrondamientos de Querétaro, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Av. México-Japón 116 Col. Ciudad Industrial C.P. 58010 Celaya, Guanajuato México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPISTRANO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8-7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

11/ Solicitud: 2008-033846

12/ Fecha de presentación: 03/10/2008

13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

14/ Solicitante: TOYOTA MOTOHA KABUSHIKI KAISHA

14.1/ Domicilio: 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken

14.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

15/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



17/ Clase Internacional: 12

18/ Protege y distingue:

Automóviles y partes estructurales de los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010

12/ Reservas: No tiene otras reservas.

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 2008-002205

2/ Fecha de presentación: 18/01/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GP PHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: Polígono Industrial Els Vinyets-Els Fogars Ctra. Comunal 244 Km. 22 08777 Sant Quintí de Mediona Barcelona.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRODOX



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008/000817

Fecha de presentación: 30/MAYO/2008

Fecha de emisión: 14/MAYO/2010

Nombre del solicitante: 7 TM PHARMA A/S.

Domicilio: FREMTIDSVEJ3, DK-2970 HOERSHOLM, DINAMARCA.

Representante legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominada: DERIVADOS DE OXADIAZOL.

Resumen: Esta invención se refiere al uso de una clase de compuestos que son ligandos del receptor CRT112 (Molécula homóloga de receptor quimiocético expresada en células T cooperadoras del tipo 2), en el tratamiento de enfermedades sensibles la modulación de la actividad del receptor CRT112, principalmente enfermedades que tienen un componente inflamatorio significativo. La invención también se refiere a miembros novedosos de esta clase de ligandos y a composiciones farmacéuticas que los contienen.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reserva: Se da protección a las reivindicaciones comprendidas de la uno a la dieciséis (1-16).

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 1 N. y 1 D. 2010

1/ Solicitud: 33601-09
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECRET AROMATHERAPY & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Antitranspirantes y desodorantes personales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial
 11/ Fecha de emisión: 13/7/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 19255-09
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vertyna Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUIT 2 O Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; aguas con sabor a frutas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/07/09
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 18428-10
 [2] Fecha de presentación: 21-06-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, JAPÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOYOTA 86



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue: Automóviles y sus estructuras

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 07-07-10
 [12] Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O y 4 N. 2010.

No. de solicitud: 2004-001140
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2004
 Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2004
 Solicitante: KONAMI CORPORATION, domiciliado en 2-4-1, Marunouchi, chiyoda-ku, Tokio, Japón, Japón, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros Registros: No tiene otros registros.
 Distintivo: KONAMI Y DISEÑO



Clase 28 Internacional.
 Reservas: No tiene.
 Protege y distingue: Juguetes; juegos y cosas para jugar; artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases. Decoraciones para árboles de navidad; juguetes eléctricos para niños, juguetes a control remoto; juegos de mano con pantalla de cristal (incluyendo juegos de mano con pantalla de cristal líquido con funciones de transmisión), cartas de juego, juegos de mesa, figuras de acción; muñecas, juguetes para animales domésticos; máquinas de entretenimiento y aparatos para usar en parques de diversion (otros que no sean máquinas de videojuego), máquinas de entretenimiento automáticas y operadas con monedas, juegos automáticos y otros, que no sean los que se adaptan para uso con receptores de televisión; equipo de billar; dados, lasas para dados; juegos de ajedrez; damas (juego); dominos.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 1, 19 O y 4 N. 2010

No. de solicitud: 2007-011192
 Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: AVANCE INGENIEROS-GRUPO M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros Registros: No tiene otros registros.
 Distintivo: AVANCE INGENIEROS-GRUPO M, S.A. DE C.V. Y DISEÑO.



Clase: 37 Internacional.
 Reservas: No tiene
 Protege y Distingue: Construcción de viviendas.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 1, 19 O y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 33840-09
 2/ Fecha de presentación: 25-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.
 4.1/ Domicilio: César Nicolás Penson N. 57, Gazeuse, Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLMEDOS ROWE

OLMEDOS ROWE

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-12-09
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35989-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITZAL

ITZAL

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BAISSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-02-2010
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35990-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KARIMA ROEMMERS

KARIMA ROEMMERS

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para

empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BAISSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-02-2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35992-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUNIXI

DUNIXI

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BAISSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-02-2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1, 19 O. y 4 N. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008/001946
 Fecha de presentación: 29 de diciembre de 2008
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2010
 Nombre del solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 Domicilio: 110 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DENNIS MATAMOROS BAISSON
 Denominada: "FÓRMULAS ENRIQUECIDAS PARA LACTANTES"

Resumen: se describen fórmulas para lactantes que comprenden, sobre una base tal como se proporciona como alimento, (A) al menos 5mg/l de gangliósidos, (B) al menos 1550mg/ml de fosfolípidos, (C) lactoferrina, y (D) al menos 70mg/ml de ácido siálico, con al menos 0,25% en peso de ácido siálico enmo ácido siálico unido a lípidos. Entre 50% y 100% en peso de cada uno de gangliósidos, fosfolípidos, lactoferrina y ácido siálico se provee por un concentrado de proteínas de suero enriquecido, donde el concentrado representa al menos 6,5 g/l de la fórmula sobre una base tal como se proporciona como alimento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.
 CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Industrial
 1 O., 1 N. y 1 D. 2010

1/ Solicitud: 35991-09
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAXI

GRAXI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

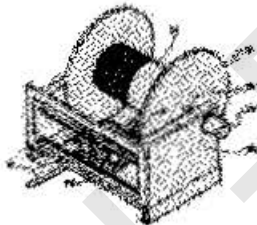
11/ Fecha de emisión: 10-02-10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008/001400
 Fecha de presentación: 9/SEPTIEMBRE/2008
 Fecha de emisión: 7/JULIO/2010
 Nombre del solicitante: RIB LOC AUSTRALIA PTY LIMITED
 Domicilio: 587 GRAND JUNCTION ROAD, GEPPS CROSS, 5094, AUSTRALIA.
 Representante legal: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.
 Denominada: MÉTODO Y APARATO PARA ESTABILIZAR UNA BANDA DURANTE SU BOBINADO.



Resumen: La presente invención se refiere a tubos helicoidales y en particular, a un aparato y métodos para manipular y bobinar bandas destinadas a enrollarse para formar tubos helicoidales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 1 N. y 1 D. 2010

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008/001399
 Fecha de presentación: 9/SEPTIEMBRE/2008
 Fecha de emisión: 5/JULIO/2010
 Nombre del solicitante: WORLD-TRADE-IMPORT-EXPORT, WTE AG
 Domicilio: BAARERSTRASSE 73, CH-6302 ZUG, SUIZA.
 Representante legal: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Denominada: COMBINACIÓN SINÉRGICA DE BLOQUEADORES DE

LOS CANALES DE CALCIO TIPO-L SELECTIVO PARA TRACTO GASTROINTESTINAL Y UN SILICÓN INERTE.

Resumen: La presente invención está relacionada con la industria farmacéutica en general y con la industria farmacéutica preparadora de medicamentos para la prevención y/o tratamiento del Síndrome de Intestino Irritable (SII) y síntomas característicos como el dolor o malestar abdominal asociados con alteraciones de la defecación y frecuente distensión abdominal, en particular. La presente invención, en relación con las composiciones con iguales fines del estado de la técnica, tiene las ventajas siguientes: menores dosificaciones de cada uno de los activos, mayor rapidez de acción y menores efectos colaterales. La composición que refleja las enseñanzas de la presente invención comprende la combinación sinérgica de un agente bloqueador de los canales de calcio tipo-L con acción selectiva sobre la fibra muscular lisa del tracto gastrointestinal y un agente antiflatulento, así como excipientes farmacéuticos aceptables.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 1 N. y 1 D. 2010

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008/000956
 Fecha de presentación: 20/06/2008
 Fecha de emisión: 05/07/2010
 Nombre del solicitante: POLYGRAPHIC HOLDING B.V.
 Domicilio: GRONINGENHAVEN 28, 3433 PE NIEUWEGEIN, PAÍSES BAJOS.
 Representante legal: DENNIS MATAMOROS BATSON
 Denominada: ROLLOS PARA ETIQUETADO DE ALIMENTACIÓN POR ROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES

Resumen: Se refiere a un etiquetado de alimentación por rollo de un producto de elección por ejemplo: un producto textil y rollos adecuados para uso aquí.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 1 N. y 1 D. 2010

[1] Solicitud: 2008-024429
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 ST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENOCLIN MEDIHEALTH

LENOCLIN MEDIHEALTH

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.